

Buenos Aires, 30 de abril de 2025.

Al Sr. Procurador General de la Nación

*Dr. Eduardo Ezequiel Casal*

Su despacho

Los y las Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional

Federal de la Capital Federal tenemos el honor de dirigirnos al Sr. Procurador con el objeto de aportar, para su consideración, algunos comentarios y observaciones referidas a la decisión del Sr. Ministro de Justicia de la Nación, relativa a la implementación en esta jurisdicción del Código Procesal Penal Federal a partir del 11 de agosto de este año.

En tal sentido, en primer lugar, queremos manifestar nuestro pleno respaldo al nuevo sistema acusatorio, convencidos de que se trata de un paso fundamental para fortalecer la eficiencia y la celeridad en el servicio de administración de justicia, así como también, reafirmar nuestro compromiso en pos de una implementación efectiva y responsable de dicho modelo en esta jurisdicción.

Celebramos, asimismo, que el código reconozca y amplíe las facultades del Ministerio Público Fiscal, en consonancia con su rol constitucional de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Este fortalecimiento institucional resulta esencial para una administración de justicia más activa, dinámica y cercana a las demandas de la ciudadanía.

Dicho ello, forma parte de nuestra responsabilidad institucional advertir que la implementación de un sistema procesal sobre la base de decisiones unilaterales y no coordinadas institucionalmente, en lugar de

asentarse sobre un diagnóstico adecuado, la coordinación entre los actores del sistema y una apropiada planificación, resulta un riesgo cierto para su correcta puesta en funcionamiento.

Compartimos y adherimos en un todo a las inquietudes y preocupaciones largamente expresadas por el Sr. Procurador ante el Ministerio de Justicia de la Nación mediante las correspondientes misivas institucionales, las cuales debido a la relevancia del tema y la apremiante situación que impera, han sido publicadas a través del sitio web de este Ministerio Público Fiscal, dando así transparencia y visibilidad al posicionamiento de la Procuración.

En este punto, es importante destacar que más allá de la cantidad de causas que se tramitan en este fuero, el desafío es aún mayor en términos cualitativos, en tanto esta jurisdicción tiene competencia sobre la actuación de las principales autoridades nacionales por ser la sede central de los organismos públicos federales y la principal plaza económico-financiera de la República, lo que trae aparejado que se concentren aquí investigaciones de alta complejidad vinculadas con graves hechos de corrupción, delitos económicos, lavado de activos, criminalidad organizada, narcotráfico, trata de personas y otros fenómenos de particular gravedad y relevancia institucional.

Este contexto impone una respuesta del sistema de justicia a la altura de las circunstancias. La implementación efectiva de este nuevo modelo procesal en un distrito de la relevancia y complejidad como es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere de una adecuada planificación y la provisión de recursos humanos, herramientas tecnológicas, e infraestructura acorde a los fines del sistema. Solo así podrá garantizarse el correcto funcionamiento del Ministerio Público Fiscal y el pleno cumplimiento de sus funciones en esta etapa clave de transformación del sistema judicial.

Debemos advertir que el panorama actual dista de ser auspicioso. El Código Procesal Penal Federal, en forma virtuosa, establece procesos con plazos perentorios y estrictamente regulados, lo que constituye un avance significativo en términos de celeridad y eficiencia. Sin embargo, para que tales objetivos puedan cumplirse en la práctica —especialmente en causas de alta relevancia institucional—, resulta imprescindible contar con los recursos necesarios.

De lo contrario, existe el riesgo cierto de que los procesos fracasen y se vea comprometido el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país en materia de lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada, la criminalidad económica, el narcotráfico, la trata de personas y demás fenómenos delictivos complejos.

Sobre el punto, la carencia de recursos técnicos es notoria, tareas cotidianas en causas complejas como son la extracción forense de teléfonos celulares o de dispositivos informáticos incautados actualmente registran una demora en la asignación del turno de entre tres (3) y seis (6) meses, mientras que el procedimiento para la búsqueda por voces o por palabras clave que permite analizar la información digital secuestrada insume entre cuatro (4) meses y dieciocho meses (18) más.

Las computadoras con la que cuentan las dependencias muchas veces no tienen la capacidad técnica para descargar y analizar los programas forenses (por ej. *Cellebrite Reader*), por lo que los funcionarios de las fiscalías deben dejar las computadoras días corriendo hasta que pueden acceder al programa, cuando no es que se colapsa el procesador y hay que volver a empezar, sin contar que no hay posibilidad de trabajar en línea ni colaborativamente en tiempo real.

A su vez, en el actual contexto tecnológico, en el que la mayor parte de la evidencia se recolecta en formato digital, las audiencias se registran mediante medios telemáticos y gran parte de la actividad procesal se desarrolla en entornos virtuales, resulta indispensable contar con herramientas y recursos adecuados. Entre ellos, se destacan la necesidad de disponer de un sistema de almacenamiento en la nube con capacidad suficiente y estándares de seguridad apropiados para preservar archivos y documentos relevantes, así como también de discos portátiles u otros soportes físicos que permitan gestionar eficientemente grandes volúmenes de información digital.

En lo que respecta a los recursos humanos, adherimos a lo ya señalado por los señores Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal, en cuanto a la notoria desproporción entre la dotación de personal del Poder Judicial de la Nación y la del Ministerio Público Fiscal, que alcanza una relación de cinco (5) a uno (1).

Sin duda, contamos con equipos de trabajo altamente capacitados y comprometidos, pero es evidente que las nuevas y amplias responsabilidades que impone el Código Procesal Penal Federal no podrán ser afrontadas adecuadamente con la sola incorporación de algunos auxiliares fiscales adicionales que la Procuración pueda asignar. La magnitud del desafío exige un refuerzo sustancial y estructural de los recursos humanos disponibles.

En las causas complejas que tramitan ante este fuero, resulta indispensable contar con la colaboración de personal técnico-contable especializado para la elaboración de informes e intervenciones periciales en representación de esta parte, sin embargo, lo cierto es que en la actualidad, el Ministerio Público Fiscal, a través de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (dependiente de la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos —SIFRAI—) dispone



de apenas once (11) profesionales en ciencias económicas para atender requerimientos en todo el país, lo que trae aparejado el agotamiento de los recursos humanos disponibles y limita gravemente la capacidad de respuesta de este organismo que, cada vez más, debe optar a qué investigaciones los destina.

En esa línea, no resulta desconocido para el Sr. Procurador que, en otras áreas del organismo, como ser la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (dependiente de la SIFRAI) también resulta necesario contar con mayor capacidad técnica y de recursos humanos a los fines de dar cumplimiento a las nuevas funciones estipuladas por el ordenamiento procesal.

Asimismo, en materia de capacidad investigativa, y sumado a los interrogantes previamente planteados, corresponde señalar —a modo de ejemplo— que desde hace años existen restricciones presupuestarias que dificultan afrontar los costos de pericias requeridas por las fiscalías cuando estas deben ser realizadas por profesionales ajenos a los cuerpos periciales oficiales, lo que frente a la inminente implementación del nuevo modelo procesal, contribuye a la incertidumbre que aquí expresamos respecto de las condiciones efectivas para cumplir con las funciones asignadas.

El espacio físico disponible también resulta sumamente limitado: las fiscalías federales de primera instancia —al igual que las fiscalías ante la instancia de Casación Federal— cuentan con una superficie asignada en el edificio de Comodoro Py 2002 que no alcanza siquiera a un piso completo, se encuentran sobreocupadas por los puestos de trabajo de sus integrantes por lo que algunas han tenido que operar con anexos fuera del edificio por falta de espacio, no poseen sectores apropiados para la realización de audiencias ni para la guarda y

custodia de efectos secuestrados, ni tampoco de un espacio funcional para la recepción y atención del público que requiere el nuevo ordenamiento procesal penal federal.

Todas estas carencias estructurales y operativas —vinculadas a la falta de recursos humanos, técnicos y materiales— impactan directamente en el plazo de los procesos, por razones que resultan completamente ajena a la responsabilidad de este Ministerio Público Fiscal, sin embargo, no puede dejar de señalarse que el propio Código Procesal Penal Federal establece que su incumplimiento puede ser considerado causal de mal desempeño de los magistrados (cfr. arts. 18, 119, 265 y 266).

En este sentido, advertimos con preocupación que, si no se adoptan medidas concretas y urgentes para revertir estas limitaciones, se comprometerá no solo la eficacia del nuevo sistema, sino también el adecuado ejercicio de las funciones asignadas a quienes tenemos la obligación de promover la actuación de la justicia.

Los párrafos precedentes recogen algunas de las inquietudes que compartimos los y las Fiscales Federales de Primera Instancia en relación con las modalidades adoptadas por el Ministerio de Justicia para la implementación del nuevo sistema procesal en esta jurisdicción. Hemos señalado, a modo ilustrativo, ciertas problemáticas concretas vinculadas a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y de infraestructura, que consideramos esenciales para el correcto funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

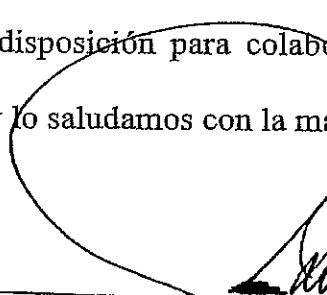
Nos dirigimos al Sr. Procurador en un tono constructivo y dialogante, con la confianza que nos brinda su permanente disposición a escuchar, su sensibilidad ante las necesidades del fuero federal y su firme compromiso —que nos consta— con asegurar que el rol protagónico asignado al Ministerio Público Fiscal por el nuevo Código Procesal Penal Federal no se vea desnaturalizado por



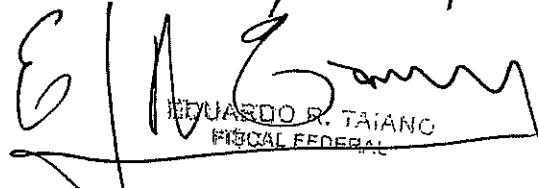
MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

decisiones unilaterales o por restricciones presupuestarias ajenas al ámbito de esta Procuración General.

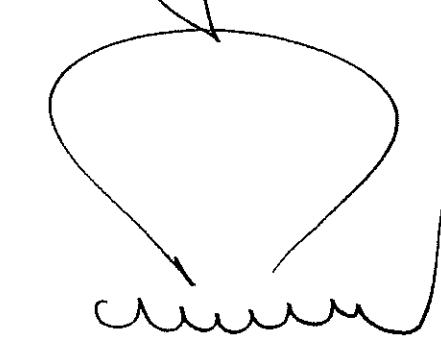
Nos ponemos a disposición para colaborar en todo lo que contribuya al éxito de esta transición y lo saludamos con la mayor consideración.

  
GERARDO D. POLLICITA  
FISCAL FEDERAL

  
M. PALOMA OCHOA  
FISCALA

  
GUILLERMO R. TAIANO  
FISCAL FEDERAL

  
María Alejandra Mángano  
Fiscal

  
FRANCO E. PICARDI  
FISCAL FEDERAL

  
CARLOS ALBERTO RIVOLI  
FISCAL FEDERAL

  
CARLOS E. STORNElli  
Fiscal Federal

  
GUILLERMO FERNANDO MARJUAN  
Fiscal Federal

  
RAMIRO GONZALEZ  
FISCAL FEDERAL

